



LA PLATA, 21 AGO 2013

VISTO el expediente N° 2900-55452/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Dora Delma DOMINGUEZ, Manuel FERNANDEZ y Jorge Daniel VAZQUEZ presentaron, a partir de diferentes fechas, sus renunciaciones como Directores Asociados - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargos para cuyo desempeño fueron designados oportunamente mediante diversos actos administrativos, y



CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que consecuentemente es menester limitar las reservas de cargo oportunamente dispuestas, dejando establecido que los causantes retomarán los mismos manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título total con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471;

Que asimismo se solicitó se designen en los cargos citados en el exordio de este decreto, en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, a Enrique Daniel LANZIANO, a Mónica Noemí LENCINA y a Raúl Héctor CAPECE, teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como así también disponer las reservas de los cargos que poseen en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, en virtud de lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96); reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que dichas medidas se efectúan conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;



Que las presentes designaciones se propician a partir del 1 de enero de 2013, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que Enrique Daniel LANZIANO y Raúl Héctor CAPECE, reservarán las funciones asignadas por concurso mediante distintos actos administrativos, por el término de cuatro (4) años, en razón de lo dispuesto por el presente;

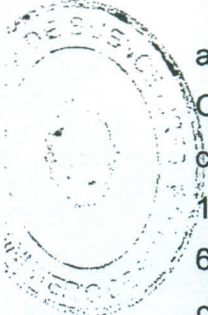
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1°. Aceptar en el Ministerio de Salud, a partir del 2 de julio de 2012, de

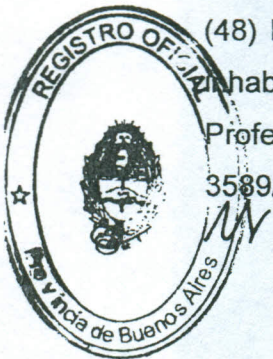
*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*


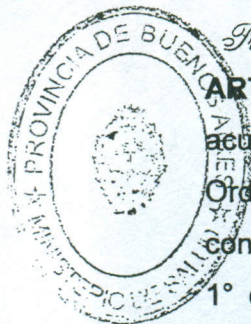
acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, la renuncia presentada por Dora Delma DOMINGUEZ (D.N.I. 6.354.593 - Clase 1950 – Legajo de Contaduría 252.183), como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designada mediante el artículo 1° del Decreto N° 1026/11.



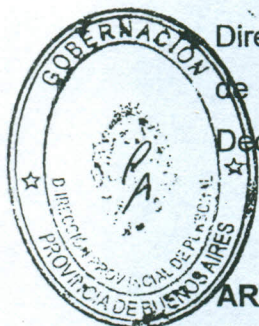
ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 2 de julio de 2012, la reserva del cargo que posee la agente citada en el artículo precedente, como Asistente Social de Hospital “A” - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, la que fue dispuesta mediante el artículo 2° del Decreto N° 1026/11.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, continuará desempeñando el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y mantendrá el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo preceptuado por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471.



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 4°. Aceptar en el Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio de 2012, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, la renuncia presentada por Manuel FERNANDEZ (D.N.I. 12.274.220 - Clase 1958 – Legajo de Contaduría 276.593), como Director Asociado cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designada mediante el artículo 1° del Decreto N° 1100/07.



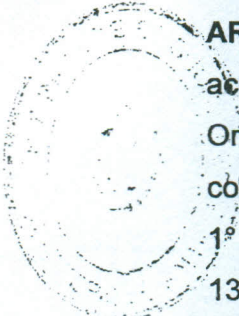
ARTÍCULO 5°. Limitar, a partir del 3 de julio de 2012, la reserva del cargo que posee el agente citado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor, del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, la que fue dispuesta mediante el artículo 2° del Decreto N° 1100/07.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que el profesional que se menciona en el artículo 4° del presente, continuará desempeñando el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y mantendrá el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo preceptuado por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471.




Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



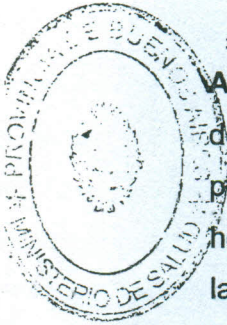
ARTÍCULO 7°. Aceptar en el Ministerio de Salud, a partir del 2 de julio de 2012, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, la renuncia presentada por Jorge Daniel VAZQUEZ (D.N.I. 13.359.309 - Clase 1959 – Legajo de Contaduría 285.302), como Director Asociado cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 1° del Decreto N° 1097/07.



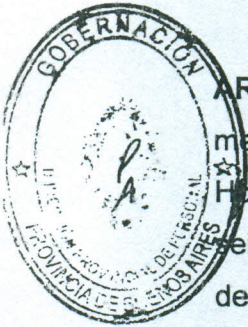
ARTÍCULO 8°. Limitar, a partir del 2 de julio de 2012, la reserva del cargo que posee el agente citado en el artículo precedente, como Médico de Hospital “B” – Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, del Hospital Interzonal “Evita” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, la que fue dispuesta mediante el artículo 2° del Decreto N° 1097/07.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que el profesional que se menciona en el artículo 7° del presente, continuará desempeñando el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y mantendrá el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo preceptuado por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471.



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 10. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Enrique Daniel LANZIANO (D.N.I. 11.842.939 – Clase 1956 – Legajo de Contaduría 268.926), agente del citado establecimiento.



ARTÍCULO 11. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2013, el agente mencionado en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Diagnóstico por Imagen y Radiodiagnóstico - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 12. Establecer que, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 12 de junio de 2016, Enrique Daniel LANZIANO (D.N.I. 11.842.939 – Clase 1956 – Legajo de Contaduría 268.926), reservará las funciones de Jefe de Servicio Diagnóstico por Imágenes – treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud,



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

asignadas por concurso mediante Resolución N° 2049/12 por el término de cuatro (4) años, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo.



ARTÍCULO 13. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Mónica Noemí LENCINA (D.N.I. 13.359.670 – Clase 1957 – Legajo de Contaduría 279.901), agente del citado establecimiento.



ARTÍCULO 14. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2013, la agente mencionada en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.



ARTÍCULO 15. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48)

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Raúl Héctor CAPECE (D.N.I. 11.634.754 – Clase 1955 – Legajo de Contaduría 255.648), agente del citado establecimiento.



ARTÍCULO 16. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2013, el agente mencionado en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

ARTÍCULO 17. Establecer que, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 30 de abril de 2016, Raúl Héctor CAPECE (D.N.I. 11.634.754 – Clase 1955 – Legajo de Contaduría 255.648), reservará las funciones de Jefe de Sala Internación de Unidad Coronaria – treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, designadas por concurso mediante Resolución N° 4331/12 por el término de cuatro (4) años, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo.



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 18. Establecer que las designaciones concretadas por los artículos 10, 13 y 15 del presente se efectúan conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 19. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10, 13 y 15 del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 118 Hospital Interzonal “Evita” de Lanús - Programa: 0031 Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2013 – Ley N° 14393.



ARTÍCULO 20. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 21. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 655

ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires